



## JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Once (11) de junio de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 1471

Referencia:	Reparación Directa
Demandante:	Moisés de Jesús Agudelo Cárdenas
Demandado:	Departamento de Antioquia-EPSS CAPRECOM
Radicado:	05 001 33 33 025 2013 00846 00
Asunto:	Inadmite demanda.

Se **INADMITE** la demanda presentada por el señor Moisés de Jesús Agudelo Cárdenas y otros en contra del Departamento de Antioquia-EPSS CAPRECOM, al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se concede el término de **diez (10) días** contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, la parte demandante allegue lo siguiente:

Tal y como se advirtió en la audiencia inicial, respecto de la pretensión resarcitoria de la señora LUZ MARY CASTRO, el apoderado no contaba con poder para reclamar de manera directa a favor de la mencionada y, ante la falta de ese poder, que sus herederos, de manera expresa no lo habían autorizado para reclamar tales derechos en nombre de la sucesión de la señora mencionada.

Por lo anterior el apoderado deberá adecuar el poder que le faculte para reclamar los mencionados derechos a nombre de la sucesión, o de ello no ser posible adecuar la demanda conforme a los poderes que reposan en el expediente y que se encuentran vigentes.

**NOTIFÍQUESE**

**NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS****JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN****CERTIFICO:** En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 12 de junio de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

---

Secretaria